

20
arriba) y se lo vestirá inuegnamente a expensas
de el Hospicio, dandole un vestido decente, y propor-
cionado a su edad y Cooperacion. Y aun pudiera ser
darse a N. S. la gracia de que si estava haviel, y
queria examinarsse a Maestro, lo mandase S. A.
examinar gratuitamente, como Pobre de Solemnidad
de el Hospicio, para dar a estas fundaciones
mayor estimacion y fomento.

Asta aqui hemos discurnido acerca de los niños
que se dedicaren a los oficios y fabricas establecidas den-
tro de los Hospicios, mas no siendo posible que ayga en
ellos todos los oficios que necesita el Estado, sera
forzoso tratar a consecuencia de los niños, que
se destinan a la Labraduria, y a los Artes y oficios
que ayga en el Pueblo. Cuya aplicacion pudiera especu-
tarse en esta forma.

El niño apruo por su robustez para destinarlo
a el Cultivo de los Campos (supuestas la instruccio-
ny en la Doctrina Christiana y primera Letra
que queda Otra) se podria entregar a un Labrador, aco-
modado, y exercido en su oficio, para que le eduque,
y se sirva de el conforme a el estilo con que se ven
otros de fuera, y le vaya formando su peculio con lo
que dho niño deua ganar con su trabajo; con
cuya Diligencia queda exonerado el Hospicio de el
cuidado de aquel niño, y solo deuera darle en el
dia de su salida un vestido de estilo de la profesion
de Labrador a que se destina.

Si avendidas la voluntad de el niño (o de su
Padre) se inclinase a algun oficio, o arte que no
hubiere en el Hospicio, otubiere proporcion de pari-
entes o bien hechos, que pueda profesarlo, empleado